

diaz de veñala, por el presente se, q
 los de un Ayuntamiento en el primer
 ordinario que celebre, lo haga valer
 esta Ciudad para que franquee
 su Archivo y vele entre quien Dios
 Recados originales y cobrar que se
 den, y faltando algunos, cobre-
 se en Taxadero. y por que tambien
 en veñoria de Canalesos Rex
 de esta dha Ciudad, se Manda

lo que deve practicarse, en quanto
 al contenido del cargo quinto dha
 Residencia, (que tambien se inserta)
 y demas que expresa dha R. no
 vicion, como que dentro de un mes

